



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. DE 2025

()

“Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Rionegro, Tarazá, Valdivia y Zaragoza en el departamento de Antioquia; Arauquita y Puerto Rondón en el departamento de Arauca; Belén, Buenavista y Cerinza en el departamento de Boyacá; Pelaya, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar; Buenavista, Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Montería Pueblo Nuevo, Sahagún, San Carlos y San Pelayo en el departamento de Córdoba.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 67 de la Ley 160 de 1994, por los numerales 1 y 16 del artículo 9º y el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 8º de la Constitución Política de 1991 establece la obligación del Estado, y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; a su vez, el artículo 80 ibidem indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Este contenido programático vincula al sector agropecuario en la configuración de sus políticas, lineamientos, criterios e instrumentos en el marco del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, dispone que el Estado tiene el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, considerándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales y su plena libertad e igualdad frente a todas la demás poblaciones.

Por otro lado, el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 160 de 1994, indica dentro de los objetivos de ese instrumento legal el de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos orientados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos que no la posean.

Además, el numeral 9 *ibidem*, indica que son objetivos de ese instrumento legal regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, con sujeción a las políticas de

conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen.

Por su parte, los predios rurales que adquiriera la autoridad de tierras y objeto de subsidio, al igual que los baldíos de la Nación, deben adjudicarse en extensiones de una Unidad Agrícola Familiar, conforme al concepto definido y previsto en el artículo 38 del Capítulo IX de la Ley 160 de 1994.

Así mismo, el artículo 67 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1728 de 2014, indica que el Consejo Directivo del INCODER señalará para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en Unidades Agrícolas Familiares.

Por lo tanto, para la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras-ANT, estableciendo en esta entidad la posibilidad de actuar por oferta a través de metodologías que logren llegar al territorio de manera planeada, articulada, participativa y expedita, para lo cual podrá realizar los barridos prediales dirigidos a solucionar los conflictos sobre la tierra, con el fin de regularizar, de forma integral, masiva y progresiva, las situaciones indeseadas de tenencia y uso de la misma.

Así, una vez revisada la estructura orgánica y funcional de la ANT, según lo establecido en el Decreto Ley 2363 de 2015, conforme el numeral 11° del artículo 22 del mismo Decreto Ley, es función del Director de Acceso a Tierras, *“Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas”*, hoy calculadas a través de la metodología de Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal. En línea con lo anterior, de conformidad con lo anterior, el numeral 9° del artículo 25° de la norma antes citada determina que es función de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, *“Realizar los estudios técnicos para determinar las extensiones máximas y mínimas por zonas relativamente homogéneas, para determinar el tamaño de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF).”*

Luego, para la implementación de la Reforma Rural Integral, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el Decreto Ley 902 de 2017, el cual busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, estableciendo como objetivos contribuir al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía; todo lo anterior, en aras de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de la función asignada en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, aprueba y expide el Acuerdo 167 de 2021, por medio del cual se adopta la *“Guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal”*, con el fin de contar con una metodología actualizada que le permita a la ANT determinar de manera técnica y precisa la cantidad de tierra que le permita a los adjudicatarios a y sus familias acceder a un excedente capitalizable que les permita el mejoramiento gradual de su nivel de vida.

El precitado Acuerdo, acogió el concepto de Unidad Agrícola Familiar del artículo 38 de la Ley 160 de 1994 y determinó que la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) se compone de un Área Mínima Rentable (AMR) y unas áreas complementarias. En cumplimiento de lo establecido en este instrumento, la Agencia Nacional de Tierras inició el proceso de implementación de la metodología de cálculo de Unidad Agrícola Familiar por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal.

En el proceso de implementación, se precisa que se ha realizado de manera gradual y progresiva a partir de la transferencia metodológica en el año 2022 con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Como resultado, mediante el presente acto administrativo se señalan las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de los municipios Rionegro, Tarazá, Valdivia y Zaragoza en el departamento de Antioquia; Arauquita y Puerto Rondón en el departamento de Arauca; Belén, Buenavista y Cerinza en el departamento de Boyacá; Pelaya, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar; Buenavista, Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Montería Pueblo Nuevo, Sahagún, San Carlos y San Pelayo en el departamento de Córdoba.

Así mismo, es importante mencionar que en el proceso de la implementación de la metodología se han identificado aspectos de mejora que han permitido realizar la revisión constante para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 167 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la ANT.

Finalmente, con el objetivo de promover la participación ciudadana y de grupos de interés dentro del proceso de aplicación de la metodología UAF por UFH para su cálculo en los municipios de Rionegro, Tarazá, Valdivia y Zaragoza en el departamento de Antioquia; Arauquita y Puerto Rondón en el departamento de Arauca; Belén, Buenavista y Cerinza en el departamento de Boyacá; Pelaya, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar; Buenavista, Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Montería Pueblo Nuevo, Sahagún, San Carlos y San Pelayo en el departamento de Córdoba de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo y la memoria justificativa fueron publicadas por el término de diez (10) días calendario en la página web de la entidad, acción adelantada por la Subdirección de Sistemas de Información (SSIT), según constancia No. XXXXXX de fecha XXXXX de XXX de 2025.

Que, mediante memorando xxxxxxxx de fecha xxxxxxxx, la Oficina Jurídica de la Agencia profirió concepto de viabilidad del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Señalar los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Rionegro, Tarazá, Valdivia y Zaragoza en el departamento de Antioquia; Arauquita y Puerto Rondón en el departamento de Arauca; Belén, Buenavista y Cerinza en el departamento de Boyacá; Pelaya, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar; Buenavista, Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Montería Pueblo Nuevo, Sahagún, San Carlos y San Pelayo en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Acuerdo serán aplicadas por la Agencia Nacional de Tierras en los procedimientos por medio de los cuales se ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dirigida a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural; siguiendo las disposiciones definidas en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, , el

Acuerdo 167 de 2021 y demás normas que les complementen, modifiquen y/o sustituyan, y en consonancia con lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO II: DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Rionegro. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Rionegro en el departamento Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Ka-80	1,0	7,5	1,8	12,5
		02La-80	1,0	7,6	1,8	12,8
03	Buena	03Kb-73	1,0	7,9	1,8	13,2
		03Kbs1-73	1,0	7,6	1,8	12,7
		03Lb-73	1,0	7,8	1,8	13,0
		03Lc-73	1,0	7,6	1,8	12,8
04	Moderadamente buena	04Ka-67	1,0	7,9	1,8	13,3
		04La-67	1,0	7,8	1,8	13,6
06	Mediana	06Kd-55	1,0	8,2	1,8	13,7
		06Kd2s1-55	1,0	8,2	1,8	13,8
		06Ld-55	1,0	8,1	1,8	14,3
07	Mediana a regular	07KcL-49	1,0	7,0	1,6	10,4
		07KcLs1-49	1,0	7,2	1,8	12,1
		07LcL-49	1,0	7,1	1,8	12,0
		07LcLs1-49	1,0	7,2	1,8	12,0
09	Regular a mala	09KdL2s1-38	1,0	7,9	1,7	13,2
		09LdL2s1-38	1,0	7,9	1,6	12,3
10	Mala	10KeL2s1-30	1,0	5,9	1,8	9,9
		10LeL2s1-30	1,2	9,4	1,9	14,0
11	Mala a muy mala	11KfL-23	1,6	7,5	2,8	13,0
		11KfL2s1-23	1,4	7,2	2,5	12,6
		11KfLs1-23	1,6	7,3	2,5	11,1
		11LfL2s1-23	1,5	7,4	2,5	12,3
Valor mínimo y máximo			1,0	9,4	1,6	14,3
Promedio mínimo y máximo			1,1	7,6	1,9	12,6

Tabla 1. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 06Lds1-55.

ARTÍCULO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Tarazá. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Tarazá en el departamento Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Ua-92	3,8	19,5	6,0	29,9
02	Muy buena	02Uas1-80	3,9	19,6	6,6	32,7
03	Buena	03Pd2s1-73	5,5	7,1	12,8	16,4
		03Ua-73	4,0	7,1	5,9	10,5
04	Moderadamente buena	04Ucs1-67	4,0	19,7	5,4	26,1
05	Moderadamente buena a mediana	05Pe-61	5,6	7,1	13,0	16,4
		05Ua-61	4,0	19,7	5,9	29,0
06	Mediana	06Ub-55	4,2	19,8	7,0	33,1
		06Ub2s1-55	4,0	19,8	8,4	40,5
		06Ubs1-55	4,1	19,7	6,1	29,0
		06Ue-55	4,1	19,8	8,6	41,2
07	Mediana a regular	07Ub-49	4,1	19,8	6,4	31,0
		07Ub2s1-49	4,1	19,8	6,1	29,2
		07Ubs1-49	4,0	19,7	7,2	34,8
		07Uc-49	4,1	19,8	6,7	32,3
		07UcL-49	4,3	7,3	10,0	16,8
08	Regular	08Pf-44	6,4	7,7	14,9	17,8
		08Ua-44	4,4	20,0	7,7	35,0
		08Ub2s2-44	4,5	7,4	9,0	14,7
		08Ucs1-44	4,4	20,0	8,7	39,0
		08Ud-44	4,4	20,0	8,0	36,5
		08UdL-44	4,6	20,0	7,1	30,8
09	Regular a mala	08Ue-44	4,4	20,0	7,5	33,5
		09Pf-38	6,4	8,2	15,0	19,1
		09Pfs1-38	6,4	8,2	15,0	19,1
		09Ub2s2-38	6,4	8,2	13,0	16,6
		09Ud-38	4,8	20,3	8,6	35,6
		09Ud2s1-38	4,8	20,3	7,4	31,3
		09UdLs1-38	4,8	20,3	7,2	30,2
		09Uds1-38	5,1	20,3	9,0	35,6
		09Ue-38	4,8	20,3	8,1	33,9
		09UeL-38	4,9	8,2	11,4	19,1
10	Mala	09Uf-38	6,4	8,2	14,9	19,1
		10Pf-30	7,0	9,3	16,3	21,4
		10Uai-30	16,0	20,6	27,2	34,9
		10Ud2s2-30	5,4	9,1	9,1	15,3
		10UdLs2-30	6,1	20,6	12,6	42,0
		10Ue-30	5,4	20,6	9,2	34,7
		10Ue2s1-30	5,4	20,6	8,8	33,3
		10UeL2s1-30	6,2	20,6	12,5	41,7
		10UeLs1-30	6,4	9,2	13,1	18,7
		10Ues1-30	5,4	20,6	9,1	34,3
		10Uf-30	5,4	9,2	12,6	21,4

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10Uf2s1-30	5,4	9,2	12,6	21,4
11	Mala a muy mala	11PfL-23	10,0	10,0	23,2	29,2
		11Ue2s2-23	5,9	10,0	10,9	18,5
		11UeL2s2-23	7,7	10,0	12,6	16,2
		11UeLs2-23	7,7	20,9	13,0	34,9
		11Ues2-23	5,9	20,9	9,2	32,3
		11Uf-23	5,9	10,0	11,6	19,6
		11Uf2s1-23	5,9	10,0	9,9	16,7
		11UfL-23	7,1	10,0	14,1	19,9
		11UfLs1-23	7,1	10,0	11,6	16,3
		11Ufs1-23	5,9	10,0	10,0	16,9
		11Ufs2-23	5,9	10,0	11,0	18,6
		12	Muy mala	12UfLs2-17	8,6	11,0
12Ufs2-17	6,2			9,5	13,4	20,4
Valor mínimo y máximo			3,8	20,9	5,4	42,0
Promedio mínimo y máximo			5,6	14,8	10,6	26,5

Tabla 2. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Tarazá en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 04Kd2s1-67.
- No aplicabilidad: 03Ub-73, 06Uc-55, 08Pe-44, 08Pes1-44, 08Ues1-44, 09PeL-38, 09PeLs1-38, 09Ufs1-38, 10Pes2-30, 10Pf2s1-30, 10Ues2-30, 10Ufs1-30 y 11Pf2s1-23.

ARTÍCULO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Valdivia. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Valdivia en el departamento de Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Ods1-73	3,8	16,9	6,4	27,9
		03Pd2s1-73	5,0	8,3	11,6	19,3
		03Pds1-73	3,8	16,9	5,7	25,1
05	Moderadamente buena a mediana	05Ods2-61	4,1	17,0	6,9	28,4
		05Pds2-61	4,1	17,0	6,9	28,4
		05Pe-61	5,0	8,7	11,7	20,2
		05Uds2-61	4,1	17,0	6,9	28,4
06	Mediana	06Oes1-55	4,0	17,1	6,8	28,5
		06Pes1-55	4,2	17,1	6,2	25,1
		06Tes1-55	4,1	17,1	6,2	25,1

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		06Ud-55	3,5	17,1	5,2	25,2
		06Ue-55	3,8	17,1	5,7	25,4
07	Mediana a regular	07Oes2-49	4,1	17,3	6,7	28,0
		07Tes2-49	4,2	17,3	6,9	28,3
		07Ub2s1-49	3,7	17,3	5,5	25,5
		07Uds1-49	3,6	17,3	5,4	25,5
08	Regular	08Pe-44	4,0	8,8	8,8	19,0
		08Pes1-44	4,0	8,5	6,0	12,6
		08Ua-44	4,5	17,4	8,2	31,3
		08Ud-44	3,6	17,4	5,4	25,7
		08Uds2-44	3,8	17,4	5,6	25,7
		08Ue-44	4,4	17,4	7,3	28,5
		08Ues1-44	4,4	17,4	7,7	30,0
09	Regular a mala	09OeLs1-38	4,5	13,0	6,7	19,2
		09Of2s1-38	4,4	8,5	7,1	13,8
		09Pf-38	5,6	9,6	13,0	22,1
		09Pf2s1-38	4,4	8,7	7,5	14,5
		09Tf2s1-38	3,8	8,4	6,4	14,0
		09Ub2s2-38	4,6	8,5	10,0	18,5
		09Uds1-38	4,5	13,2	9,8	28,6
		09Uf2s1-38	4,4	8,5	7,4	14,1
10	Mala	10Pes2-30	4,8	9,0	11,0	20,7
		10Pf-30	4,5	6,2	10,4	14,5
		10Pf2s1-30	4,7	9,2	9,5	18,3
		10Ue-30	4,0	14,0	6,8	23,4
		10Ue2s1-30	4,6	14,0	6,8	20,7
		10UeL2s1-30	4,6	14,4	7,8	24,1
		10Ues1-30	4,5	14,1	7,5	23,5
		10Uf-30	4,4	9,0	7,5	15,1
		10Uf2s1-30	4,0	10,0	6,8	16,7
		10Ufs1-30	4,3	8,6	7,2	14,4
11	Mala a muy mala	11Pf2s1-23	4,9	11,4	7,3	16,8
		11Tf2s1-23	4,4	9,3	7,5	15,6
		11UeL2s2-23	4,9	9,7	7,3	14,3
		11Uf2s1-23	4,2	11,6	6,3	17,4
12	Muy mala	12Uf3s2-17	5,0	6,8	10,7	14,6
Valor mínimo y máximo			3,5	17,4	5,2	31,3
Promedio mínimo y máximo			4,3	13,0	7,6	21,8

Tabla 3. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Valdivia en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 04Kd2s1-67 y 06Ke-55.
- Inviabilidad económica: 09KeL-38, 09KeLs1-38, 09Kf2s1-38 y 10Uai-30.
- Restricción por optimización: 13Uf3s3-6.

ARTÍCULO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Zaragoza. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Ua-92	2,9	12,4	5,3	22,7
02	Muy buena	02Ub-80	3,5	11,3	8,2	26,2
03	Buena	03Uai-73	3,2	12,5	7,6	28,9
05	Moderadamente buena a mediana	05Ua-61	3,2	13,2	7,0	28,5
06	Mediana	06Uas1-55	7,7	12,3	14,0	22,4
		06Ub-55	3,0	13,6	5,6	24,7
		06Ub2s1-55	3,5	13,5	6,4	24,5
		06Ubs1-55	3,5	13,4	8,1	31,1
		06Uc-55	3,5	13,4	8,1	31,1
07	Mediana a regular	07Uai-49	3,5	10,4	7,8	23,2
		07Uais1-49	5,4	10,4	12,6	24,0
		07Ub-49	3,5	14,0	5,8	22,6
		07Ubs1-49	3,5	14,0	7,2	28,6
		07Uc-49	3,4	14,0	7,8	31,8
08	Regular	08Ua-44	4,5	14,4	9,6	30,8
		08Uas2-44	5,4	13,2	9,1	22,0
		08Ub2s2-44	4,0	13,4	6,8	22,3
		08Uc2s1-44	3,8	14,4	8,8	33,2
		08Ucs1-44	3,7	14,4	6,8	26,2
		08Ud-44	3,7	14,4	8,6	33,3
		08UdL-44	3,6	13,5	8,3	31,2
		08Ues1-44	6,1	14,3	10,2	24,0
09	Regular a mala	09Uas1-38	5,2	14,6	8,7	24,5
		09Ubs2-38	5,6	14,6	9,4	24,4
		09Ud2s1-38	4,0	14,8	9,2	34,2
		09UdLs1-38	3,5	14,8	7,0	29,4
		09Uds1-38	4,0	14,7	6,7	24,5
		09UeL-38	5,2	14,1	12,1	32,4
10	Mala	10Uai-30	4,5	15,5	9,6	32,8
		10Uais1-30	6,0	11,4	13,1	24,7
		10Uc2s2-30	6,4	14,8	10,8	24,8
		10Ucs2-30	6,2	15,3	9,2	22,5
		10UdLs2-30	6,2	14,6	11,3	26,3

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10Ue-30	6,5	14,9	14,3	32,7
		10UeLs1-30	3,9	14,9	8,6	32,6
		10Uf-30	6,0	14,9	13,8	34,5
		10Ufs1-30	6,5	14,9	14,1	32,0
13	Improductiva	13Uais3-6	7,5	17,2	17,4	39,8
		13Ub2s3-6	9,7	16,6	16,5	28,2
		13UdLs3-6	7,4	17,0	17,2	39,3
Valor mínimo y máximo			2,9	17,2	5,3	39,8
Promedio mínimo y máximo			4,8	14,0	9,7	28,3

Tabla 4. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 11UfL-23.
- Inviabilidad económica: 08Ue-44 y 11Ufs2-23.
- No aplicabilidad: 06Ud-55 y 11Uf-23.
- Restricción por optimización: 10Uf2s1-30.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Arauquita. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Ua-61	8,5	15,1	19,5	34,5
		05UaE-61	7,9	15,1	15,7	29,6
		05Va-61	8,5	15,1	19,5	34,5
		05VaE-61	8,0	16,1	16,8	33,8
08	Regular	08UaL-44	8,0	16,6	12,2	25,3
		08Uai-44	8,0	16,6	13,2	27,2
		08VaL-44	8,0	16,6	17,6	36,5
		08Vai-44	8,0	16,6	18,3	37,8
09	Regular a mala	09UaEL-38	8,0	17,0	10,7	22,7
		09UaiE-38	12,1	15,1	27,2	33,9
		09VaEL-38	8,0	17,1	15,0	31,9
		09Vai-38	12,3	16,1	28,1	36,9
		09VaiE-38	8,6	16,9	19,6	38,6
13	Improductiva	13UaiEs3-6	14,8	16,4	29,1	32,3
		13VaELs3-6	10,4	19,5	23,5	43,9
		13VaEs3-6	9,9	19,5	22,2	43,5

		13VaiEs3-6	11,2	16,5	25,5	37,5
Valor mínimo y máximo			7,9	19,5	10,7	43,9
Promedio mínimo y máximo			9,4	16,6	19,6	34,1

Tabla 5. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Arauquita en el departamento de Arauca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo:

- Inviabilidad económica: 13UaELs3-6 y 13Vas3-6.

ARTÍCULO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Puerto Rondón. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Va-73	9,0	29,0	20,6	66,2
05	Moderadamente buena a mediana	05VaE-61	9,2	44,0	21,1	100,3
08	Regular	08VaL-44	9,4	45,7	21,6	104,2
		08Vai-44	9,4	45,8	21,6	104,5
09	Regular a mala	09VaEL-38	9,6	46,1	21,9	105,1
		09VaiE-38	9,6	46,2	21,9	105,4
13	Improductiva	13VaELs3-6	35,1	36,5	80,2	83,2
		13VaEs3-6	36,1	36,5	82,4	83,3
		13VaLs3-6	32,9	35,8	75,2	81,8
		13Vais3-6	35,7	35,8	81,5	81,7
Valor mínimo y máximo			9,0	46,2	20,6	105,4
Promedio mínimo y máximo			19,6	40,1	44,8	91,6

Tabla 6. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo:

- Falta de aptitud: 13VaiEs3-6.

ARTÍCULO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Belén. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Belén en el departamento de Boyacá así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
06	Mediana	06La-55	1,0	5,8	1,5	8,5
09	Regular a mala	09HdL-38	1,0	5,0	1,4	6,6
10	Mala	10Hf-30	1,3	3,8	2,3	6,4
		10Lf-30	1,3	4,5	2,2	7,5
		10Lf2s1-30	1,3	3,8	2,7	7,5
		10Mf2s1-30	1,6	3,8	3,2	7,5
11	Mala a muy mala	11HfL-23	1,6	4,0	2,4	5,9
		11LfL-23	1,6	4,0	2,8	6,8
12	Muy mala	12HgL-17	2,1	3,0	4,1	5,9
		12LgL-17	2,0	3,0	4,4	6,5
		12MgL-17	2,2	3,2	4,8	6,9
Valor mínimo y máximo			1,0	5,8	1,4	8,5
Promedio mínimo y máximo			1,6	4,0	2,9	6,9

Tabla 7. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Belén en el departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo:

- Imposibilidad para conformar portafolios: 12LgLs1-17.
- No aplicabilidad: 12AgL-17, 12HgLs1-17 y 12MgLs1-17.
- Restricción por optimización: 06Lc-55, 07Hc-49 y 11LfLs1-23.

ARTÍCULO DÉCIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Buenavista. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Buenavista en el departamento de Boyacá así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Hd-61	3,0	8,2	4,4	11,9
06	Mediana	06Ld-55	3,0	8,2	4,4	12,0
07	Mediana a regular	07Lds1-49	3,1	8,3	4,5	12,1
08	Regular	08Hes1-44	3,3	8,4	5,5	13,8
		08Le-44	3,2	8,4	5,6	14,6
		08Les1-44	3,2	8,4	4,8	12,6
10	Mala	10Hfs1-30	3,6	3,6	7,3	7,4
		10Lf-30	3,5	5,0	5,4	7,7
		10Lfs1-30	3,5	5,0	5,5	7,8
		10Lgq-30	4,0	5,8	7,6	11,0
		10Lgqs1-30	4,1	5,8	7,9	11,3
		10PdpL-30	3,5	8,5	5,8	14,2

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10PepL-30	3,5	8,5	5,7	13,8
		10Pg-30	3,5	4,8	5,8	8,0
		10QdpL-30	3,5	8,5	5,8	14,2
		10QepL-30	3,5	8,5	5,7	13,9
		10Qg-30	3,5	4,8	5,1	7,0
11	Mala a muy mala	11LepL-23	3,6	8,6	5,3	12,6
		11PepLs1-23	3,6	8,6	5,3	12,6
		11QepLs1-23	3,6	8,6	6,0	14,3
12	Muy mala	12LgL-17	3,8	4,9	6,0	7,7
		12PgL-17	3,8	6,0	5,6	8,8
		12QgL-17	3,8	6,0	6,3	9,9
		12QgLs1-17	3,8	4,9	5,6	7,2
Valor mínimo y máximo			3,0	8,6	4,4	14,6
Promedio mínimo y máximo			3,5	6,9	5,7	11,1

Tabla 8. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Buenavista en el departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 11Hgqs1-23, 11Lgqs1-23, 12HgL-17, 12HgLs1-17 y 13HgLs3-6.
- Restricción por optimización: 09Le-38, 10Pfs1-30 y 10Qfs1-30.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cerinza. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Cerinza en el departamento de Boyacá así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
06	Mediana	06La-55	0,8	4,7	1,3	6,9
		06Lc-55	0,8	4,7	1,3	7,0
07	Mediana a regular	07Hc-49	1,3	4,8	1,9	7,1
		07Lc-49	0,8	4,8	1,3	7,1
		07Ld2s1-49	1,2	4,8	1,9	7,0
		07Md2s1-49	1,2	4,8	1,9	7,0
10	Mala	10Hf-30	2,2	2,5	3,7	4,2
		10Lf-30	1,3	5,4	2,1	8,3
11	Mala a muy mala	11HfL-23	2,3	2,7	4,5	5,4
		11LfL-23	2,3	2,7	3,8	4,5
12	Muy mala	12LgL-17	2,3	2,8	5,1	6,2

Valor mínimo y máximo	0,8	5,4	1,3	8,3
Promedio mínimo y máximo	1,5	4,1	2,6	6,4

Tabla 9. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Cerinza en el departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo:

- No aplicabilidad: 10AeL-30, 12AgL-17 y 12HgL-17.
- Restricción por optimización: 08Hd2s1-44 y 12MgL-17.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Pelaya. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Pelaya en el departamento Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	4,2	18,0	5,4	23,2
03	Buena	03Vai-73	5,2	15,0	11,0	31,9
05	Moderadamente buena a mediana	05Va-61	5,4	15,0	7,6	21,1
		05Vb-61	5,0	20,5	6,5	26,4
		05Vbs1-61	5,0	20,4	6,5	26,3
06	Mediana	06Va2s1-55	5,5	20,8	7,1	26,7
		06Vai-55	5,5	15,0	7,2	19,6
		06Vbi-55	5,5	15,0	7,2	19,4
		06Vd2s1-55	5,5	21,1	7,6	28,8
07	Mediana a regular	07Vai-49	5,7	15,0	11,1	29,1
		07Vd2s2-49	5,7	15,0	7,6	19,9
		07Vdp-49	8,2	9,5	10,5	12,2
		07Ve2s1-49	5,7	18,0	7,4	23,2
09	Regular a mala	09Ve2s2-38	6,3	10,0	8,2	12,9
10	Mala	10VbpL-30	4,0	17,6	5,3	22,8
Valor mínimo y máximo			4,0	21,1	5,3	31,9
Promedio mínimo y máximo			5,5	16,4	7,7	22,9

Tabla 10. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Pelaya en el departamento de Cesar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 11Vf2s1-23.
- No aplicabilidad: 10Lf-30, 10Lf2s1-30, 10Lg2s1-30, 10Qf2s1-30 y 10Qg2s1-30.
- Restricción por optimización: 09Ve3s2-38 y 10Vf2s1-30.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Alberto. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Alberto en el departamento del Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	3,1	15,1	4,0	19,5
03	Buena	03Vas1-73	3,2	12,5	4,3	16,2
		03Vbs1-73	5,5	13,5	7,1	17,5
04	Moderadamente buena	04Va-67	3,1	13,1	4,0	16,9
		04Vbi-67	3,3	10,1	4,8	14,6
05	Moderadamente buena a mediana	05Va-61	3,1	15,9	5,2	26,0
		05VaE-61	5,7	13,9	8,3	20,1
		05Vas1-61	3,1	15,6	4,1	20,1
		05Vb2s1-61	3,2	13,5	4,1	17,4
06	Mediana	06Vai-55	3,3	15,1	4,4	19,9
		06Vbi-55	5,2	14,1	7,5	20,2
		06Vd2s1-55	5,2	14,2	7,3	19,6
07	Mediana a regular	07Vai-49	8,4	13,9	12,1	20,0
		07Vb2s2-49	3,3	14,6	4,4	18,9
08	Regular	08Vcq2s1-44	4,0	15,0	5,1	19,3
09	Regular a mala	09Ve2s1-38	3,6	15,7	5,1	21,9
		09Ve3s2-38	5,8	15,2	7,5	19,6
		09Vfs1-38	5,4	11,4	7,9	16,4
10	Mala	10Qf2s1-30	5,7	11,4	11,2	22,2
		10Qfq2s1-30	9,0	12,2	19,3	26,0
		10Qg-30	10,2	12,8	21,7	27,1
		10Vcq2s2-30	5,8	18,5	8,1	25,5
		10Vdq3s2-30	5,0	15,9	6,5	20,5
		10Ve2s2-30	6,3	14,2	8,3	18,7
		10Vf2s1-30	3,3	11,7	4,8	16,9
11	Mala a muy mala	11Lg-23	7,8	12,7	14,5	23,7
		11Lgq-23	10,6	13,1	20,4	25,2
		11Lgq2s1-23	10,2	12,6	20,7	25,6
		11Lgqs1-23	10,8	13,1	15,5	18,9
		11Lgs1-23	9,9	13,0	13,9	18,3
		11Qgq-23	10,4	13,3	22,1	28,2
		11Qgq2s1-23	9,9	13,1	14,3	18,7
		11Qgqs1-23	10,5	12,9	18,4	22,5
		11Qgs1-23	10,6	12,9	15,2	18,6
		11Vf2s1-23	6,2	10,5	13,2	22,3
		11Vf2s2-23	9,0	11,1	13,0	16,1
Valor mínimo y máximo			3,1	18,5	4,0	28,2
Promedio mínimo y máximo			6,3	13,5	10,2	20,5

Tabla 11. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Alberto en el departamento de Cesar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 09Vf-38, 10Vg-30 y 11Vgqs1-23.
- Restricción por optimización: 04Vbp-67, 10Vfs2-30, 11QgL-23 y 11QgLs1-23.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Martín. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Martín en el departamento Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	3,0	13,7	3,9	17,6
03	Buena	03Vai-73	3,1	12,0	4,6	17,6
04	Moderadamente buena	04Va-67	3,1	12,0	4,2	16,1
		04Vc2s1-67	3,1	12,0	4,5	17,3
05	Moderadamente buena a mediana	05Va-61	3,0	16,6	4,5	24,2
		05Vai-61	3,2	12,0	6,2	23,6
		05Vas1-61	3,0	16,6	4,1	22,2
		05Vb-61	3,1	12,0	5,3	20,3
		05Vb2s1-61	3,0	16,6	4,5	24,5
		05Vbs1-61	3,1	12,0	4,5	17,3
06	Mediana	06Vai-55	3,3	12,1	4,5	16,4
07	Mediana a regular	07Vai-49	4,0	15,7	7,5	29,4
		07Vb2s2-49	3,5	12,3	5,1	18,0
08	Regular	08Vai-44	4,0	12,7	9,2	28,9
		08Vc3s2-44	3,7	12,6	4,8	16,7
09	Regular a mala	09Vd3s2-38	3,0	18,7	4,4	26,9
		09Ve2s1-38	3,9	13,0	5,3	17,8
10	Mala	10Qf2s1-30	4,2	4,3	7,0	7,0
		10Qgs2-30	4,2	4,2	6,1	11,4
		10VbpL-30	4,2	13,5	5,5	17,4
		10Vcq3s2-30	4,2	13,4	5,5	17,3
		10Vdq3s2-30	4,2	13,4	5,4	17,2
		10Vf2s1-30	3,0	7,5	4,5	11,1
11	Mala a muy mala	11Vf2s1-23	4,6	7,9	9,0	15,6
Valor mínimo y máximo			3,0	18,7	3,9	29,4
Promedio mínimo y máximo			3,5	12,4	5,4	18,8

Tabla 12. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Martín en el departamento de Cesar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 10Qfq2s1-30, 10Qg-30, 11Lg-23, 11Lgq-23, 11Lgs1-23 y 11Qgq-23.
- Restricción por optimización: 10Vfs2-30 y 10Vgs1-30.
- No aplicabilidad: 02Vai-80, 04Vbi-67, 09Ve3s2-38, 10Ve2s2-30, 10Vfq2s1-30, 11Vf2s2-23 y 11Vgq-23.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Buenavista. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Buenavista en el departamento Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
2	Muy buena	02Vai-80	3,0	8,9	4,1	12,0
3	Buena	03Va-73	2,7	9,0	3,7	12,0
		03Vb-73	2,8	9,0	4,0	12,9
4	Moderadamente buena	04Va-67	3,0	9,0	3,9	11,7
		04Vai-67	3,1	9,1	4,1	12,0
		04Vb-67	2,8	9,1	3,8	12,0
		04Vb2s1-67	2,9	9,1	4,1	12,7
		04Vbs1-67	2,9	9,1	4,0	12,5
		04Vc-67	3,0	9,1	4,3	13,0
		04Vc2s1-67	3,0	9,0	4,3	13,0
		04Vcs1-67	3,0	9,1	4,4	13,0
5	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	3,2	10,0	4,1	12,9
		05Vc-61	2,9	10,0	4,2	14,2
		05Vc2s1-61	3,0	10,0	4,0	13,1
		05Vcs1-61	3,0	10,0	4,2	14,0
6	Mediana	06Va-55	3,3	11,3	4,5	15,4
		06Vai-55	3,9	11,3	7,1	20,1
		06Vd-55	3,4	11,1	5,0	16,2
		06Vd2s1-55	3,4	11,2	4,9	16,1
		06Vds1-55	3,4	11,1	5,7	18,1
7	Mediana a regular	07Vai-49	4,1	12,7	6,0	18,3
		07Vd2s1-49	3,7	12,3	4,8	15,8
8	Regular	08Vd2s2-44	4,5	8,9	6,5	12,8
Valor mínimo y máximo			2,7	12,7	3,7	20,1
Promedio mínimo y máximo			3,2	10,0	4,6	14,1

Tabla 13. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Buenavista en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cereté. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Cereté en el departamento Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	2,0	7,1	2,9	10,2
03	Buena	03Va-73	2,0	7,1	2,9	10,3
		03Vai-73	2,0	7,1	2,9	10,3
		03Vb-73	2,0	7,2	2,9	10,3
		03Vc-73	2,0	7,1	2,9	10,3
		03Wa-73	2,0	7,1	2,9	10,3
		03Wai-73	2,0	7,1	2,7	9,3
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,0	7,3	2,8	10,1
		04Vai-67	2,0	7,3	2,7	9,6
		04Wai-67	2,0	7,3	3,2	11,6
05	Moderadamente buena a mediana	05Vcs1-61	2,0	7,4	2,9	10,7
		05Vd-61	2,0	7,4	2,9	10,7
06	Mediana	06Vd2s1-55	2,0	7,6	2,9	11,0
		06Vds1-55	2,0	7,6	2,9	11,0
08	Regular	08Vai-44	2,0	7,8	3,0	11,6
		08Wai-44	2,0	7,8	2,6	10,1
10	Mala	10Vf-30	2,0	8,0	2,9	11,6
		10Vfs1-30	2,0	8,1	2,7	10,4
Valor mínimo y máximo			2,0	8,1	2,6	11,6
Promedio mínimo y máximo			2,0	7,4	2,9	10,5

Tabla 14. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Cereté en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Chinú. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Chinú en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	3,3	7,4	4,3	9,6
		02Vas1-80	3,3	7,4	4,3	9,6
03	Buena	03Vai-73	3,4	7,8	6,3	14,3
		03Vb-73	3,5	7,8	5,1	11,2
		03Wai-73	3,3	7,8	4,8	11,4
		03Wb-73	3,5	7,8	5,1	11,2
		03Wbs1-73	3,5	7,8	5,1	11,2
		03Wc-73	3,2	7,7	4,5	10,8
04	Moderadamente buena	04Va-67	3,6	8,2	5,4	12,3
		04Wa-67	3,6	8,2	5,1	11,5

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		04Wc-67	3,3	8,1	4,8	11,6
		04Wc2s1-67	3,1	8,0	4,5	11,5
		04Wcs1-67	3,7	8,0	5,3	11,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	3,8	8,8	5,5	12,6
		05Wb-61	3,8	8,7	5,1	11,7
		05Wc-61	3,8	8,7	5,5	12,5
		05Wc2s1-61	3,4	8,7	4,6	11,5
		05Wcs1-61	3,3	8,7	4,8	12,5
		05Wd-61	3,2	8,4	4,4	11,2
06	Mediana	06Vc-55	3,9	9,4	7,6	18,2
		06Vcs1-55	3,9	9,4	5,2	12,3
		06Vds1-55	3,9	9,3	5,1	12,1
		06Wb2s1-55	3,9	9,3	5,4	12,9
		06Wbs1-55	3,6	9,4	5,1	13,0
		06Wc-55	3,9	9,4	5,7	13,5
		06Wc2s1-55	4,0	9,3	5,2	12,0
		06Wcs1-55	3,9	9,4	5,3	12,8
		06Wd-55	3,3	9,3	4,7	13,2
		06Wd2s1-55	3,9	9,2	5,7	13,3
		06Wds1-55	3,2	9,3	4,5	13,0
07	Mediana a regular	07Wc-49	3,5	9,7	5,1	13,8
		07Wc2s1-49	4,1	9,7	5,9	14,0
		07Wc2s2-49	4,1	9,7	6,0	13,9
		07Wcs1-49	3,4	9,7	4,8	13,5
		07Wd2s1-49	4,1	9,7	5,9	14,0
		07We2s1-49	3,9	9,7	5,7	13,9
08	Regular	08Vai-44	4,9	10,3	7,0	14,8
		08Vd-44	4,3	10,2	5,6	13,2
		08Vds1-44	4,3	10,2	5,9	14,0
		08Wb2s2-44	4,2	9,5	5,4	12,3
		08Wd2s2-44	4,2	10,0	6,1	14,4
		08Wd3s2-44	4,2	10,0	5,8	13,9
		08We-44	3,5	9,6	4,9	13,4
		08Wes1-44	3,8	9,6	5,0	12,4
09	Regular a mala	09Vc3s2-38	4,3	9,5	5,6	12,3
		09Wc3s2-38	4,3	9,5	6,2	13,7
		09Wd2s2-38	4,4	9,9	6,3	14,1
		09We2s2-38	4,2	7,1	5,8	9,8
Valor mínimo y máximo			3,1	10,3	4,3	18,2
Promedio mínimo y máximo			3,8	9,0	5,3	12,6

Tabla 15. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Chinú en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 08Wai-44, 11Vai-23 y 11Wai-23.
- Restricción por optimización: 08Wc2s2-44.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Ciénaga de Oro. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Ciénaga de Oro en el departamento Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Va-73	2,0	10,0	2,9	14,5
		03Vai-73	2,0	10,2	2,9	14,5
		03Vb-73	2,0	10,2	2,9	14,7
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,0	10,5	2,7	13,9
		04Vai-67	2,0	10,5	2,7	13,9
		04Vb-67	2,0	10,4	2,9	15,0
		04Vc-67	2,0	10,4	2,9	14,6
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,0	10,6	2,8	14,3
		05Vc-61	2,0	9,5	2,8	13,0
		05Vd-61	2,0	9,6	3,3	15,5
06	Mediana	06Vc-55	2,0	9,6	2,9	13,9
		06Vd-55	2,0	9,7	2,9	13,8
		06Vd2s1-55	2,0	9,7	3,2	15,0
		06Vds1-55	2,0	9,6	2,7	12,5
07	Mediana a regular	07Vd-49	2,0	9,8	2,9	13,7
		07Vd2s1-49	2,0	9,8	2,7	12,9
		07Vd2s2-49	2,0	9,0	3,1	13,9
		07Vds1-49	2,0	9,8	2,6	12,6
		07Ve-49	2,0	9,7	3,5	16,8
		07Ves1-49	3,0	9,7	4,5	14,4
08	Regular	08Vai-44	2,0	10,4	2,9	14,6
08	Regular	08Ve-44	3,0	9,8	3,9	12,7
08	Regular	08Ve2s1-44	4,0	9,2	6,8	15,5
09	Regular a mala	09Ve2s1-38	3,0	9,9	3,9	12,8
		09Ves1-38	3,0	9,9	3,9	12,8
		09Vf2s1-38	3,0	5,3	5,0	8,7
10	Mala	10Vf2s1-30	2,0	8,7	3,0	12,5
		10Vf2s2-30	3,0	6,4	4,6	9,6
Valor mínimo y máximo			2,0	10,6	2,6	16,8
Promedio mínimo y máximo			2,3	9,6	3,4	13,7

Tabla 16. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 07Ve2s1-49.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cotorra. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Cotorra en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Va-73	2,0	8,3	2,7	10,8
		03Vai-73	2,0	8,3	2,9	11,6
		03Wa-73	2,0	8,3	2,9	12,0
		03Wai-73	2,0	8,3	2,9	11,6
04	Moderadamente buena	04Vai-67	2,0	9,0	4,0	17,8
		04Wai-67	6,2	9,0	13,2	19,2
08	Regular	08Vai-44	3,0	8,6	4,8	13,5
Valor mínimo y máximo			2,0	9,0	2,7	19,2
Promedio mínimo y máximo			2,7	8,5	4,8	13,8

Tabla 17. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Cotorra en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 08Wai-44.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de La Apartada. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de La Apartada en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Vai-80	2,2	10,1	3,2	14,2
03	Buena	03Vb-73	2,2	10,3	3,1	14,5
04	Moderadamente buena	04Vai-67	2,4	10,4	3,6	14,9
		04Vbs1-67	2,3	10,4	3,2	14,3
		04Vc-67	2,2	10,4	3,1	14,3
		04Vcs1-67	2,2	10,4	3,1	14,0

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Vai-61	2,5	10,5	3,3	13,5
06	Mediana	06Va-55	2,9	10,7	4,3	15,3
		06Vai-55	3,5	10,7	4,5	13,7
		06Vd-55	2,6	10,7	3,6	14,5
		06Vd2s1-55	2,7	10,7	3,5	13,8
		06Vds1-55	2,6	10,7	3,4	14,0
07	Mediana a regular	07Vai-49	3,9	11,7	5,3	15,7
		07VbL-49	2,9	11,6	4,2	16,7
		07Vbs1-49	3,2	11,7	4,7	16,8
		07Vc-49	3,2	11,6	4,3	15,6
08	Regular	08Vbi-44	4,6	12,7	5,9	16,4
09	Regular a mala	09Vd2s1-38	4,0	11,6	8,5	24,6
Valor mínimo y máximo			2,2	12,7	3,1	24,6
Promedio mínimo y máximo			2,9	10,9	4,2	15,4

Tabla X8. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de La Apartada en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Montería. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Montería en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Va-92	2,1	8,3	3,1	12,0
02	Muy buena	02Va-80	2,1	8,4	3,1	12,0
		02Vai-80	2,2	8,4	3,1	11,8
		02Vb-80	2,2	8,4	3,2	11,9
		02Vc-80	2,2	8,4	3,2	12,0
		02Wa-80	2,2	8,4	3,2	12,0
03	Buena	03Va-73	2,2	8,5	3,1	12,0
		03Vai-73	2,2	8,5	3,1	11,7
		03Vb-73	2,2	8,5	3,2	12,0
		03Vbs1-73	2,2	8,5	3,2	12,2
		03Vc-73	2,2	8,5	3,2	12,1
		03Vcs1-73	2,3	8,5	3,3	12,2
		03Wa-73	2,2	8,5	3,2	12,2
		03Wai-73	2,2	8,5	3,2	12,2
		03Wb-73	2,3	8,5	3,3	12,2
		03Wc-73	2,3	8,5	3,3	12,2

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,3	8,5	3,2	12,0
		04Vai-67	2,3	8,5	3,0	11,4
		04Vas1-67	2,3	7,8	4,2	14,0
		04Vb-67	2,3	8,5	3,3	12,1
		04Vbs1-67	2,3	8,5	3,1	11,2
		04Vc-67	2,3	8,5	3,2	12,1
		04Vcs1-67	2,3	8,5	3,1	11,4
		04Vd-67	2,3	8,6	3,4	12,4
		04Wa-67	2,3	8,5	3,4	12,3
		04Wai-67	2,3	8,5	3,2	11,9
		04Wc-67	2,3	8,5	3,4	12,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,3	8,7	3,3	12,3
		05Vcs1-61	2,3	8,6	3,3	12,2
		05Vd-61	2,3	8,6	3,3	11,9
		05Vds1-61	2,3	8,6	3,8	14,1
		05Wb-61	2,3	8,7	3,4	12,5
		05Wcs1-61	2,3	8,6	3,4	12,4
06	Mediana	06Va-55	2,3	8,9	3,4	12,7
		06Vbs1-55	2,3	8,8	3,4	12,7
		06Vc-55	2,3	8,7	3,5	12,9
		06Vcs1-55	2,3	8,7	3,1	11,5
		06Vd-55	2,3	8,7	3,4	12,5
		06Vd2s1-55	2,3	8,7	3,4	12,4
		06Vds1-55	2,3	8,7	3,3	12,4
		06Ve-55	2,4	8,7	3,5	12,6
		06Ves1-55	2,4	8,7	4,0	14,2
		06Wd-55	2,3	8,7	3,4	12,4
		06Wd2s1-55	2,3	8,7	3,4	12,5
		06Wds1-55	2,3	8,7	3,5	13,0
07	Mediana a regular	07Vai-49	3,5	8,8	5,1	12,6
		07Vd-49	2,4	8,8	4,0	14,3
		07Vd2s1-49	2,3	8,8	3,4	12,6
		07Vd2s2-49	2,3	7,8	3,1	10,2
		07Ve-49	2,4	8,8	3,6	12,7
		07Ve2s1-49	2,3	8,8	4,0	15,1
		07Ves1-49	2,3	8,8	3,3	12,4
		07We-49	2,4	8,8	3,6	12,7
		07We2s1-49	2,4	8,8	3,2	11,3
		07Wes1-49	2,4	8,8	3,6	12,6
08	Regular	08Vai-44	3,5	8,8	5,0	12,4

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		08Vbs1-44	2,4	9,1	3,2	11,8
		08Vd2s2-44	2,3	7,8	3,4	11,3
		08Ve-44	2,3	8,8	3,4	12,9
		08Ve2s1-44	2,3	8,8	3,4	12,7
		08Ves1-44	2,3	8,8	3,5	13,1
		08Wai-44	3,5	8,8	5,3	13,1
		08We-44	2,5	8,8	3,7	12,6
		08Wes1-44	2,5	8,8	4,2	14,4
09	Regular a mala	09Vais1-38	3,7	8,9	5,3	12,8
		09Ve2s2-38	2,5	7,8	3,3	10,1
		09Ve3s2-38	2,4	7,8	3,5	11,3
		09Vf-38	2,8	7,0	4,4	10,7
		09Vfs1-38	3,1	6,8	4,9	10,5
10	Mala	10Vf-30	3,2	7,0	4,5	9,9
		10Vf2s1-30	3,0	7,0	4,4	10,1
		10Vfs1-30	3,0	7,0	4,3	10,1
		10Vfs2-30	3,4	7,0	5,0	10,3
		10Wf-30	2,9	6,9	4,5	10,6
		10Wfs1-30	3,0	6,9	4,8	11,1
13	Improductiva	13Vais3-6	3,7	9,2	4,8	11,9
Valor mínimo y máximo			2,1	9,2	3,0	15,1
Promedio mínimo y máximo			2,5	8,4	3,6	12,1

Tabla 19. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Montería en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- No aplicabilidad: 13Vas3-6.
- Restricción por optimización: 09Ves2-38.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Pueblo Nuevo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Pueblo Nuevo en el departamento Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Vai-80	2,3	10,5	3,2	14,1
		02Vb-80	2,3	10,4	3,1	13,5
03	Buena	03Va-73	2,6	10,6	3,4	13,7

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		03Vai-73	2,3	10,6	3,3	14,8
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,5	10,8	3,5	14,6
		04Vai-67	2,8	10,8	3,9	14,8
		04Vb-67	2,7	10,8	3,9	15,4
		04Vbs1-67	2,8	10,8	4,1	15,5
		04Vc-67	2,5	10,8	3,5	14,9
		04Vcs1-67	2,8	10,7	3,6	13,8
05	Moderadamente buena a mediana	05Vas1-61	3,0	10,9	4,0	14,1
		05Vb-61	2,8	10,9	3,9	14,8
		05Vbs1-61	2,8	10,9	4,0	15,3
		05Vc2s1-61	3,2	10,9	4,6	15,5
		05Vcs1-61	2,7	10,8	3,9	15,6
06	Mediana	06Vai-55	4,6	11,1	7,8	18,8
		06Vbs1-55	3,3	11,1	4,3	14,5
		06Vc-55	2,9	11,1	4,0	14,8
		06Vc2s1-55	3,2	11,1	4,3	14,5
		06Vcs1-55	2,9	11,1	4,2	15,7
		06Vd-55	3,2	11,0	4,7	15,9
		06Vd2s1-55	3,3	11,0	4,8	15,9
07	Mediana a regular	07Vc-49	3,3	11,2	4,3	14,4
		07Vcs1-49	3,4	11,2	4,4	14,4
		07Vd-49	3,3	11,2	4,7	15,8
		07Vd2s1-49	3,1	11,2	4,5	15,9
		07Vd2s2-49	3,4	8,9	5,0	12,8
		07Vds1-49	3,2	11,2	4,5	15,5
		07Ve2s1-49	3,4	11,2	5,0	16,0
08	Regular	08Vc3s2-44	3,6	9,3	7,8	19,8
09	Regular a mala	09Ve2s1-38	3,7	11,4	5,4	16,4
10	Mala	10Vai-30	6,1	10,5	11,7	20,0
		10Vf2s1-30	5,6	10,4	8,1	14,9
		10Vf2s2-30	5,6	10,2	9,1	16,8
11	Mala a muy mala	11Vai-23	5,0	11,7	6,5	15,1
Valor mínimo y máximo			2,3	11,7	3,1	20,0
Promedio mínimo y máximo			3,3	10,8	4,9	15,4

Tabla 20. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 10VaiE-30.
- Restricción por optimización: 03Vc-73.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Sahagún. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Vai-73	2,1	9,6	3,0	13,6
		03Vb-73	2,2	9,4	3,0	12,6
		03Vc-73	2,2	9,4	2,9	12,2
		03Wai-73	2,1	9,5	3,1	13,7
		03Wb-73	2,2	9,3	3,2	13,5
		03Wc-73	2,2	9,3	3,2	13,4
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,3	9,7	3,1	12,7
		04Vc-67	2,5	9,5	3,6	13,7
		04Vcs1-67	2,5	9,6	3,6	13,6
		04Wa-67	2,2	9,7	3,1	13,6
		04Wc-67	2,4	9,5	3,5	13,6
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,6	9,8	3,6	13,5
		05Vbs1-61	2,9	9,7	4,1	13,6
		05Vc-61	2,6	9,7	3,8	13,8
		05Vc2s1-61	2,9	9,7	4,3	14,0
		05Vcs1-61	2,7	9,6	3,9	13,8
		05Wb-61	2,7	9,7	3,8	13,5
		05Wc-61	2,6	9,7	3,7	13,6
		05Wc2s1-61	2,5	9,5	3,3	12,3
		05Wcs1-61	2,9	9,6	4,2	13,8
06	Mediana	06Vbs1-55	2,7	9,9	3,6	12,8
		06Vc-55	2,8	9,8	3,9	13,5
		06Vcs1-55	3,1	9,8	4,2	13,4
		06Vd-55	2,9	9,7	4,2	13,7
		06Vd2s1-55	2,9	9,9	4,0	13,6
		06Vds1-55	2,9	9,8	4,0	13,5
		06Wb2s1-55	3,1	9,7	4,5	13,9
		06Wbs1-55	2,7	9,8	3,8	13,8
		06Wc-55	3,1	9,7	4,8	14,8
		06Wc2s1-55	3,1	9,7	4,6	14,3
		06Wcs1-55	3,0	9,8	4,3	14,0
		06Wd-55	3,1	9,7	4,0	12,5
		06Wd2s1-55	2,9	9,7	4,2	13,9
		06Wds1-55	3,0	9,7	4,4	14,0
07	Mediana a regular	07Vc-49	3,3	10,2	4,8	14,7
		07Vc2s2-49	3,4	7,2	5,0	10,3
		07Vcs1-49	3,3	10,2	4,8	14,6
		07Vd-49	3,0	10,0	4,3	14,1
		07Vd2s1-49	3,0	9,9	4,4	14,3
		07Vds1-49	3,2	10,0	4,5	13,6
		07Ve2s1-49	3,0	9,4	4,3	13,2

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		07Ves1-49	3,4	9,3	4,9	13,4
		07Wc-49	3,2	9,9	5,2	16,1
		07Wcs1-49	3,2	9,8	4,7	14,2
		07Wd-49	3,2	9,9	4,6	14,4
		07Wd2s1-49	2,9	9,9	3,8	12,7
		07Wds1-49	3,2	9,9	4,3	13,3
		07We2s1-49	3,1	9,8	4,5	14,0
08	Regular	08Vai-44	3,7	10,3	5,4	14,8
		08Vd2s2-44	3,2	7,5	4,3	10,0
		08Ve2s1-44	3,2	10,2	4,7	14,7
		08Wb2s2-44	3,5	7,5	5,1	10,8
		08Wc2s2-44	3,5	7,5	4,8	10,2
		08We2s1-44	3,5	9,7	4,6	12,5
09	Regular a mala	09Vd2s2-38	3,7	8,1	5,2	11,2
		09Ve2s1-38	3,5	10,5	4,6	13,6
		09Ve2s2-38	3,5	8,1	4,7	10,9
		09We2s1-38	3,5	10,6	5,2	15,2
		09We2s2-38	3,9	7,7	5,6	11,1
10	Mala	10Vf2s1-30	4,0	8,0	5,9	11,6
		10Vf2s2-30	4,2	5,9	6,1	8,6
Valor mínimo y máximo			2,1	10,6	2,9	16,1
Promedio mínimo y máximo			3,0	9,4	4,3	13,2

Tabla 21. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad de conformar portafolios: 11Vai-23.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Carlos. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Carlos en el departamento Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	2,4	8,8	3,6	12,7
03	Buena	03Va-73	2,4	8,9	3,6	12,8
		03Vai-73	2,4	8,9	3,6	12,8
		03Vb-73	2,4	8,9	3,4	12,3
		03Vbs1-73	2,5	8,9	3,6	12,8
		03Vc-73	2,4	8,9	3,5	12,5

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,5	9,0	3,5	12,6
		04Vai-67	2,4	9,0	4,4	16,1
		04Vc-67	2,5	9,0	3,6	13,0
		04Vcs1-67	2,5	9,0	3,4	12,4
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,5	9,1	3,3	11,9
		05Vbp-61	2,5	9,1	3,3	11,8
		05Vc-61	2,6	9,1	3,8	13,2
		05Vcs1-61	2,5	9,1	3,6	13,2
		05Vd-61	3,4	9,1	5,3	14,2
06	Mediana	06Vcs1-55	2,5	9,3	3,5	13,1
		06Vd2s1-55	3,4	9,3	4,5	12,2
		06Vds1-55	3,4	9,3	5,0	13,3
07	Mediana a regular	07Vap-49	2,5	9,4	3,3	12,1
		07Vd2s1-49	3,4	9,4	4,5	12,1
		07Vd2s2-49	4,3	5,9	6,3	8,5
		07Vds1-49	3,5	9,4	4,5	12,1
		07Ve-49	3,4	9,4	4,8	13,1
		07Ve2s1-49	3,4	9,1	5,0	13,1
		07Ves1-49	3,4	9,4	4,8	13,2
08	Regular	08Vai-44	3,5	9,5	5,0	13,7
		08Vbp-44	3,4	9,2	4,9	13,2
		08Vcp-44	3,4	9,2	4,9	13,2
		08Vd2s2-44	4,3	6,3	6,3	9,2
09	Regular a mala	09Ve2s2-38	2,5	2,9	4,4	5,0
		09Ve3s2-38	3,5	8,7	4,5	11,2
		09Ves2-38	3,4	9,2	4,8	12,6
10	Mala	10Vf2s1-30	3,5	8,5	5,1	12,2
		10Vf2s2-30	5,7	5,7	8,2	8,2
Valor mínimo y máximo			2,4	9,5	3,3	16,1
Promedio mínimo y máximo			3,1	8,6	4,4	12,2

Tabla 22. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Carlos en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 04Vas1-67, 04Vb-67 y 06Vc-55.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Pelayo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Va-73	2,0	8,5	2,9	12,2
		03Vai-73	2,0	8,5	2,9	12,1
		03Vb-73	2,0	8,5	2,9	12,0
		03Vc-73	2,0	8,5	2,9	12,2
		03Wa-73	2,0	8,4	2,9	12,1
		03Wai-73	2,0	8,4	2,7	11,1
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,0	8,6	2,9	12,3
		04Vai-67	2,0	8,6	2,8	11,7
		04Vc-67	2,0	8,6	2,9	12,4
		04Wa-67	2,0	8,6	2,9	12,4
		04Wai-67	2,0	8,6	2,7	11,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,0	8,8	2,9	12,7
		05Vcs1-61	2,0	8,8	2,9	12,7
		05Vd-61	2,0	8,8	3,9	17,0
06	Mediana	06Vd-55	2,0	9,0	3,0	13,2
		06Vd2s1-55	2,0	9,0	3,0	13,2
		06Vds1-55	2,0	9,0	2,9	12,9
08	Regular	08Vai-44	3,0	9,1	4,4	13,1
		08Vd2s2-44	2,0	7,6	2,9	11,0
		08Wai-44	3,0	9,1	4,4	13,1
10	Mala	10Vf-30	2,0	8,1	3,5	13,9
		10Vfs1-30	2,0	8,1	2,6	10,5
Valor mínimo y máximo			2,0	9,1	2,6	17,0
Promedio mínimo y máximo			2,1	8,6	3,1	12,5

Tabla 23. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La ubicación geográfica de los resultados presentados en las anteriores tablas, se publicarán en un vínculo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, que se mantendrá disponible para consulta abierta¹. Esta información también se encuentra consignada en los Documentos Técnicos que hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Áreas NO cálculo UAF por UFH. Para aquellas áreas que presentaron inviabilidad productiva por ausencia de valor potencial y/o aptitud, así como para las condiciones de inviabilidad económica y/o ausencia de factores espaciales, no es pertinente establecer cálculo de UAF por UFH a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021.

PARÁGRAFO: Corresponde a las dependencias o áreas misionales de la Agencia Nacional de Tierras, definir para las áreas NO cálculo UAF por UFH, si pueden ser adjudicadas bajo los regímenes de excepción contenidos en el artículo 26 inciso 2º del Decreto-Ley 902 de 2017, la Resolución No. 2533 de 2018 y el Acuerdo No. 171 de 2021 del Consejo Directivo de la ANT, o la norma que le modifique, adicione o sustituya, así como la determinación de la UAF basada en la información técnica recabada en el marco de la implementación de la presente metodología.

¹<https://geoportal.ant.gov.co/portal/apps/experiencebuilder/experience/?id=a7062313f948487e8ffe97a2a13e4056&page=P%C3%A1gina>

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Exclusiones normativas. En las áreas con condicionantes y restricciones legales – áreas de conservación y protección ambiental, patrimonio arqueológico y cultural, zonas urbanas, áreas de infraestructura, Resguardos Indígenas y títulos colectivos de Comunidades Negras -, no se dio aplicación a la metodología de cálculo de Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021 proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

PARÁGRAFO: En caso de que, con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, se realicen titulaciones a territorios étnicos en las áreas inicialmente señaladas como de aplicabilidad de la UAF por UFH a escala municipal, la ANT procederá a excluir el área titulada a la comunidad étnica en el marco de sus procedimientos internos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Recomendaciones y Conclusiones de los Documentos Técnicos. En atención a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los entes territoriales podrán acoger las conclusiones y recomendaciones planteadas en cada uno de los documentos técnicos de cada municipio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Pérdida de Vigencia. Las disposiciones del presente Acuerdo generan en los municipios Rionegro, Tarazá, Valdivia y Zaragoza en el departamento de Antioquia; Arauquita y Puerto Rondón en el departamento de Arauca; Belén, Buenavista y Cerinza en el departamento de Boyacá; Pelaya, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar; Buenavista, Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Montería Pueblo Nuevo, Sahagún, San Carlos y San Pelayo en el departamento de Córdoba; la pérdida de vigencia del Acuerdo 008 de 2016, por medio del cual se adoptó la Resolución 041 de 1996, Resolución No. 2533 de 2018 y demás conexas de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2 y 3 del Acuerdo 167 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la ANT, y de cualquiera que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Angie Katherin Prieto Upegui, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
Revisó.: Natalia Clavijo Sánchez, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación
Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica ANT
VoBo: Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo-
MADR
William Pinzón Fernández - Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural MADR.